

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripción, al mes	1'50 ptas.
Por un número suelto	0'25 »
Anuncios para suscriptores, línea.	0'10 »
Idem para los que no lo son	0'25 »

Núm. 3077.

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, call del mismo nombre, número 4.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 23 Octubre.)

Núm. 681

Gobierno Civil de la provincia DE LAS BALEARES

Negociado 3.º—Orden público.—

Los Sres. Alcaldes de esta provincia fuerzas de Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura de Juan Pol Bestard corneta del 8.º batallón de Artillería de plaza, cuyas señas son: pelo castaño, ojos melados, cejas al pelo, color sano, nariz regular, boca regular, frente espaciosa, estatura un metro y 683 milímetros; y caso de ser habido lo pondrán á disposición del Excelentísimo Sr. Capitan general que lo reclama.

Palma 23 Octubre de 1886.

El Gobernador,

Arturo de Madrid Dávila.

Núm. 682

DELEGACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

La Direccion general de Propiedades y derechos del Estado con fecha 14 del actual me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 16 de Setiembre

próximo pasado, la Real orden siguiente.

«Ilmo. Sr.: Vista la consulta que eleva á este Ministerio esa Direccion general para que se aclaren las dudas que le sugiere el Real decreto de 5 de Junio último, que dictó reglas para facilitar el cumplimiento de la ley de redencion y trasmision de censos de 11 de Julio de 1878.—Considerando que aquella disposicion legal no tiene otro objeto que el de facilitar la resolucion de las reclamaciones pendientes ó que se presenten, á partir de su fecha, sobre redencion y trasmision de los censos que estableció la precitada Ley, sin contrariar los preceptos de la misma, antes bien, procurando conciliar equitativamente todos los respetos é intereses por ella declarados y reconocidos;—Considerando que por el artículo tercero de la referida Ley se prescribe que los que redimiesen al contado, trascurrido el año de la publicacion satisfarian tres años de réditos, y seis los que lo verificaran á plazos, de no justificar que se adeudaba menor número, sin que se hiciera extensivo este precepto á las trasmisiones; despues, por el artículo noveno, que declara el derecho á pedir la trasmision en los censos que expresa, se establece que únicamente han de pagar la cantidad que hubiera satisfecho el censatario por la redencion al contado ó á plazos, siendo por ello fundado deducir que en igual forma y procedimiento puede otorgarse la trasmision, pues en caso de no ser así se habria omitido la palabra «á plazos»;—Considerando que la relevacion de toda responsabilidad de pago por réditos ó pensiones que se adeuden y deba percibir el Estado, respecto á la redencion al contado de los censos, aun cuando no excluye el ejercicio del derecho que dentro del mismo plazo se reconoce para pedir la trasmision; teniendo en cuenta que uno de los fines del Real

decreto es, como en el preámbulo se expresa, conceder en primer término una nueva próroga á los censatarios para liberar sus fincas, y, por consecuencia, de tramitarse y resolverse las solicitudes de trasmision, que dentro de los seis meses se presenten, quedaria limitado el derecho de los dueños de las fincas censadas al de retracto que establece el artículo quinto, anulándose el que el tercero les concede, así como los beneficios de la condonacion de réditos ó pensiones vencidas, puesto que el abono de ambos es exigible conforme al precitado artículo sétimo al censatario por el que adquirió del Estado un derecho á que previamente, aunque por término ó plazo determinado, renunció ó cedió;—Considerando que los censos, como todos los demás bienes sujetos á las leyes desamortizadoras, pueden ser denunciados á la Administracion y declarada procedente la denuncia; enajenarse con arreglo á las disposiciones generales dictadas para su venta, y que una vez acordada es ejercitable el derecho á la redencion por el dueño de la finca censada, siempre que se deduzca antes del acto de la venta;—Considerando que aun cuando la trasmision tiene por principal objeto adquirir del Estado la subrogacion de derechos que le pertenecen, siquiera lo sean ignorados ó de ellos no tuviera noticia, obteniéndose por ella el propósito que informa la Ley de facilitar la liberacion de las cargas que afectan á la propiedad particular, y que por la Hacienda se realicen las crecidas sumas que por el concepto de censos se la adeudan, puede ejercitarse respecto á los que investigados por la Administracion ó denunciados se anunciaren para la venta en las mismas condiciones con que pueden verificarlo los que solicitan la redencion;—Considerando que no existiendo precepto alguno en la ley de 11 de Julio 1878, que prohiba

solicitar la redencion ó trasmision, una vez acordada la venta puede utilizarse cualquiera de los dos medios por los interesados, aun en los casos en que la venta se acordase por denuncia ó investigacion particular, si bien en este último caso no pueden lesionarse los derechos de la denuncia ni su eficacia, porque á ella se debe el conocimiento de la existencia del censo cuya redencion no se solicitó dentro del plazo del artículo tercero del Real decreto de 5 de Junio, ni se pidió la trasmision con anterioridad al acuerdo de la propia venta; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Direccion general de lo Contencioso, se ha servido resolver: Primero. Que las trasmisiones de censos que con sujecion á la ley de 11 de Julio de 1878 y Real decreto de 5 de Junio de 1886, se soliciten y concedan, puede satisfacerse su importe al contado ó á plazos, en la forma establecida para las redenciones.—Segundo. Que dentro del plazo de los seis meses concedidos por el Real decreto anteriormente citado, á los que soliciten la redencion, pudiendo realizarla sin pago de los réditos ó pensiones que se adeuden y debiera percibir el Estado, podrán admitirse solicitudes para la trasmision, sin que por ello se prive á los dueños de fincas censadas de los beneficios que por dicho periodo les concede el artículo tercero, ni de concederse la trasmision, por no estar solicitada la redencion, sean exigibles los réditos y pensiones vencidas á que se refiere el artículo sétimo, hasta que trascurra el plazo de los seis meses en que puede ejercitar su derecho el censatario con los beneficios declarados, dejando sin efecto en este caso la trasmision concedida, si se solicitare la redencion.—Tercero. Que formando los censos parte de los bienes desamortizados, les son aplicables las

prescripciones vigentes sobre denuncias, subsistiendo en todos sus efectos en los casos que, declaradas procedentes por la Administracion, por haberse interpuesto con posterioridad al plazo que en favor de los redimentos fija el artículo tercero, se acordase la venta, y que de ejercitarse el derecho de redimir ó de la trasmision antes de la subasta, se entenderá obligado el que le obtenga á satisfacer además de las pensiones establecidas, los derechos ó premio de la investigacion privada.—De

Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos.»

Y la traslado á V. S. para su conocimiento, el de las Oficinas del ramo y demás efectos que correspondan, y á fin de que se sirva disponer que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en la preinserta circular.

Palma 20 Octubre de 1886.—El Delegado Francisco, de la Guardia.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palma á 15 de Octubre de 1886.—El Depositario, Juan Gelabert.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduria de mi cargo.

En Palma á 15 de Octubre de 1886.—El Contador, Lino Pinillos.—V.º B.º —El Presidente, P. Sampol.

Num 683

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE LAS BALEARES.

Primer Trimestre de 1886-87.

Cuenta del primer trimestre del año económico de 1886 á 1887 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	18674'23
Idem en los Establecimientos de Beneficencia é Instruccion Pública.	3949'04
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	264662'36
<i>Cargo</i>	287285'63
Data por pagos verificados en igual trimestre.	247814'67
Existencia para el trimestre que sigue.	39470'96

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1 Rentas	»	»	»
2 Portazgos y barcajes	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.	»	»	»
4 Repartimiento	»	80351'64	80351'64
5 Instruccion pública	»	12900'37	12900'37
6 Beneficencia	»	1368'75	1368'75
7 Ingresos extraordinarios	»	»	»
8 Arbitrios especiales	»	»	»
9 Empréstitos	»	»	»
10 Enajenaciones	»	»	»
11 Resultas	»	22623'27	22623'27
12 Movimiento de fondos ó suplementos	»	54345'48	54345'48
13 Reintegros.	»	»	»
14 Ampliacion	»	115696'12	115696'12
<i>Cargo</i>	»	287285'63	287285'63
PAGOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1 Administracion provincial.	»	15856'80	15856'80
2 Servicios generales	»	20'00	20'00
3 Obras obligatorias	»	»	»
4 Cargas	»	1068'45	1068'45
5 Instruccion pública	»	16601'18	16601'18
6 Beneficencia	»	41470'80	41470'80
7 Correccion pública	»	136'79	136'79
8 Imprevistos	»	126'50	126'50
9 Nuevos establecimientos	»	»	»
10 Carreteras	»	»	»
11 Obras diversas	»	»	»
12 Otros gastos	»	3437'48	3437'48
13 Resultas	»	»	»
14 Movimiento de fondos ó suplementos	»	54345'48	54345'48
15 Ampliacion	»	114751'19	114751'19
<i>Data</i>	»	247814'67	247814'67

Núm. 684

ADMINISTRACION

DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

de las Baleares.

Negociado Cédulas personales.—Esta Administracion principal de mi cargo previene á todos los Señores Alcaldes de esta provincia de las Baleares, que el mismo día 30 de los corrientes, en que ha de venir el comisionado que envíe en representacion de su Autoridad; para verificar el ingreso del importe de las cédulas sencillas expendidas hasta dicho día hábil, que únicamente pueden tener lugar, han de tener entendido; que las que les queden de existencia con más el duplicado de las mismas que deberán hacer su pedido, al mismo tiempo han de autorizar competentemente á aquel para hacerse cargo de ellas y pueda tener lugar dicha expedicion duplicada como lo previene la Instruccion del ramo desde el día 1.º del próximo Noviembre.

Lo que se hace saber por el presente edicto á dichas autoridades para que ejecuten este servicio con la exactitud que se requiere.

Palma 26 Octubre de 1886.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Gaspar Viyao.

Núm. 685

BANCO DE ESPAÑA

SUCURSAL DE BALEARES

Seccion de Contribuciones.

A tenor de lo preceptuado en el art. 14 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884: se anuncia al público que desde el día 2 al 15 inclusive de 8 de la mañana á dos de la tarde, del próximo mes de Noviembre, se verificará la cobranza á domicilio de las Contribuciones Territorial é Industrial de esta Capital correspondiente al 2.º trimestre del actual año económico, por los cobradores dependientes de la Agencia respectiva.

Transcurrido el plazo indicado, se conceden seis dias de prórroga para la cobranza voluntaria en las oficinas de Recaudacion establecidas en esta Sucursal; durante cuyo plazo, esto es, desde el día 16 al 22 del mismo inclusive, los Sres. Contribuyentes podrán satisfacer sus cuotas sin recargo alguno, advirtiéndose pero que desde el día 23 quedarán incursos en el recargo de

primer grado de apremio establecido en el art. 16 de la referida Instruccion.

Para conocimiento de los señores contribuyentes á continuacion se insertan los nombres de los cobradores que han de verificar la cobranza á domicilio en cada uno de los distritos que la Agencia comprende con el detalle de las calles que cada uno ha de recorrer. Dichos cobradores irán provistos de los documentos que acrediten su personalidad y cargo, los cuales deberán exhibir á todo contribuyente que así lo exija, para mayor seguridad del mismo y evitar desagradables consecuencias.

PRIMER DISTRITO.

Cobrador, D. Alberto Sanchez y Garcia.—Agua, Apuntadores, Atarazanas, Birretería, Baratillo, Bronco, Boteria, Cerdó, Campana, Conquistador, Cestos, Danús, Fideos, Felipe Bauzá, Jaime Ferrer, Juliá, Jovellanos, Libertad, Lonja, Plaza de idem, Marina, Maimo, Mar, Medina, Mesquida, Miñonas, Mirador, Monja, Orfila, Orell, Peña, Poderós, Puigdorfilá, Plateros, Peregil, Quint, Remolares, Rosario, y Plaza de Reja, Sagreras, San Roque, Sans, San Sebastian, Sto. Cristo, S. Juan, Sta. Bárbara, Sta. Cilia, S. Miguel, Sindicato, Vecindad, Verí, Valero, Victoria, Yescros, Imprenta, Zaveλλά, Zanglada y hacendados forasteros.

SEGUNDO Y CUARTO DISTRITOS

Cobrador, D. Francisco Beltran.—Arco de la Merced, Alfareria, Alfareros, Bauló, Bobians, Borrás, Ballester, Botones, Cruz, Camaró, Campo-Santo, Capuchinos, Cazador, Conrado, Consolacion, Crianza, Curtidores, Diezmo, Deanato, Desamparados, Dragona, Duzay, Estrella, España, Estacada, Estacion Ferrocarril, Estudio general, Escuelas, Feliu, Frailes, Fortuñy, Formiguera, Fonollar, Ginard, Herreria, Justicia, Lulio, Lonjeta, Luz, Matadero, Merced y plaza de id., Molinos, Miró, Moral, Manteros, Mouserrat, Miramar, Montesion, Morey, Olivar y plaza de id., Pez, Petit, Paja, Peletería, Puerta Pintada, Padre Nadal, Pont y Vich, Portella, Palau, Puerta de Mar, Pureza, Palacio, Reus, S. Antonio, S. Buenaventura, San Andrés, San Gerónimo, S. Felipe, Sto. Espiritu, San Agustin, Santany, Salat, Samaritana, Sócorro y plaza del, Salom, S. Bernardo, San Cristóbal, San Pedro Nolasco, Santa Clara, Santa Fé, Seminario, Seo y plaza del, Serra, Santo Domingo, Sol, Temple y plaza de del, Tierra

COMANDANCIA DE MARINA
De Mallorca.

Relacion nominal filiada de los individuos de la inscripcion maritima de esta Provincia que cumplirán 19 años de edad en el próximo de 1887.

Trozo de Palma

Juan Cardell Bosch, de Miguel y Maria.

Andrés Roca Garcias, de Juan y Catalina.

Gabriel Cañellas Jaume, de Miguel y Catalina.

Damian Marimon Rebas, de Francisco y Micaela.

Francisco Roca Segui, de José y Magdalena.

Miguel Espases Segui, de Miguel y Catalina.

Juan Suau Bosch, de Juan y Maria.

Juan Salleras Vich, de Juan y Ana.

Felipe Llorens Bestard, de Felipe y Margarita.

Vicente Alemañy Roca, de Vicente y Antonia.

Antonio Morey Ferrá, de Juan y Francisca.

Jaime Alemañy Garcias, de Felipe y Maria.

Felipe Ballester Ferrá, de Antonio y Paula.

Jorge Calafell Homar, de Bartolomé y Maria.

José Roselló Pujol, de Tomás y Ana.

Bartolomé Abram Bisellach, de Francisco y Juana Ana.

Jaime Roselló Homar, de Antonio y Margarita.

Antonio Jordá Roselló, de Rafael y Margarita.

Juan Moll Jaume, de Miguel y Maria.

Juan Oliver Feliu, de Miguel y Esperanza.

Nicolas Esbarranch Ginart, de Nicolás y Rosa.

Jaime Garau Espases, de Antonio y Maria.

Luis Castellá Vila, de Luis y Juana Maria.

Bartolomé Moragas Cañellas de Bartolomé y Antonia.

José Bordoy Arbos, de Vicente y Catalina.

Jaime Pallicer Pujol, de Bartolomé y Antonia.

Cristóbal Tur Cladera, de Cristóbal y Apalonia.

Damian Martorell y Vicens de Francisco y Francisca.

Bernardo Barceló Tur, de Cristóbal é Isabel.

José Ferrer Martinez, de Antonio y Isabel.

Juan Mayans Bonet, de José y Antonia.

Rafael Torres Campomar, de Juan y Francisca.

Felipe Carbonell Gomila, de Francisco y Catalina.

Antonio Rico Vicens, de Miguel y Antonia Ana.

Tomas Nechart Pol, de Antonio y Maria.

José Ferrer Cecilia, de Juan y Paula.

Jaime Antem Bosch, de Nadal y Antonia.

Bartolomé Amengual Calvó, de Bartolomé y Catalina.

Santa, Troncoso, Torre de Amor, Vila, Virgen, Lluch, Vidrio, Vallori, Vilanova, Vallespir, Viento, Yeso.

TERCER DISTRITO.

Cobrador, D. Joaquín Torrijos y Kircoffer.—Almidonera, Angeles, Armengol, Almudaina, Amargura, Bala Roja, Baluarte Principe, Beato Alonso, Bernard, Blanquer, Bosch, Beata Catalina, Beneficencia; Bonaire, Bonéo, Bordoy, Bueyes, Calatrava, Caldés, Cadena, Call, Cort, Copiñas, Capellanes, Capiscolato, Compañy, Caballeria, Cáceres, Corta, Campaner, Canals, Capuchinas, Catañy, Chacon, Cifre, Concepcion, Constitución, Corralasas, Ecce-Homo, Ermitaño, Esparteras, Estanco, Gabarrera, General Barceló, Gloria, Hospital, Joaquotot, Jesus Puerta, Jardin Botánico, Maestra, Misericordia, Moncadas, Montenegro, Moro, Obispo, Oliva, Olivera, Palma, Paz, Perro, Pueyo, Pino, Pólvora, Piedad, Pescadores, Ribera, Rafas, Rambla, Riera, Roig, Rosa, Sacristia de S. Jaime, Salas, Salellas, San Cayetano, S. Felio, S. Jaime, San Lorenzo, S. Martin, S. Pedro, Santa Catalina, Plaza Puerta, Santa Cruz, Santa Magdalena, Seriná, Torrella, Truyols, Union, Valseca, Zagrana.

QUINTO DISTRITO.

Cobrador, D. Marcelliano Alfaro y Molina.—Arabi, Aceite, Arbós, Banco España, Bolseria, Búrgos, Brossa, Borne, Berga, Corral, Carrió, Carmen, Cererols, Cofradia, Cto. Verde, Cordeleria, Cordeleros, Cuartera, Enrich, Esparteria, Escursach, Fiol, Gater, Galera, Hostales, Huertos, Harina, Jaime II, Masanet, Mercado, Monjas, Muntaner, Mercadal, Mora, Milagro, Maura, Mision, Olmos, Odon Colom, Poquet, Plaza Mayor, Plateria, Pelaires, Pasadizo, Plaza Toros, Perpina, Pizá, Real, Rincon, Rubi, Rastrillo, Sta. Eulalia, S. Bartolomé, San Nicolás, San Elias, Soledad, Sintas, Siete Esquinas, San Francisco, Sombrereros, Teresas, Tagamanent, Tamorer, Teatro, Vicente Mut, Vidriera.

DISTRITO DE LAS AFUERAS.

D. Eduardo Tubau.

Todo lo cual se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Sres. Contribuyentes.

Palma 22 de Octubre de 1886.—El Jefe de Contribuciones, Néstor Maraver.

Núm. 686

Venciendo en 1.º de Noviembre próximo el plazo para la cobranza de las contribuciones por el 2.º trimestre del actual año económico de 1886-87, y de conformidad con lo dispuesto en las Instrucciones vigentes, á continuacion se insertan los dias de dicho mes en que se verificará la recaudacion de las mismas en cada uno de los pueblos de esta provincia, durante las horas de nueve de la mañana á tres de la tarde.

Agrupaciones, pueblos, nombres de los cobradores y dias de cobranza.

PARTIDO DE PALMA.

1.ª Agrupacion.

Cobrador, D. Miguel Mir.—Esportlas, del 1 al 4 Noviembre.—Establiments, del 8 al 11 id.—Puigpuñent, del 8 al 10 id.—Bañalbufar, del 12 al 14 id.—Estallenchs, del 12 al 14 id.

2.ª Agrupacion.

Cobrador, Don Juan Horrach.—Fornalutx, del 2 al 5 Noviembre.—Sóller, del 6 al 10 id.

3.ª Agrupacion.

Cobrador, D. Bernardo Darder.—Buñola, del 2 al 5 de Noviembre.—Valldemosa, del 6 al 8 id.—Deyá, del 9 al 11 id.

4.ª Agrupacion.

Cobrador, Don Julian Vicens.—Algaida, del 1 al 6 de Noviembre.—Llummayor, del 10 al 16 id.

5.ª Agrupacion.

Cobrador, D. Andrés Bestard.—Santa Eugenia, del 8 al 11 Noviembre.—Santa Maria, del 12 al 17 id.

6.ª Agrupacion.

Cobrador, D. Juan Mir.—Calviá, del 17 al 21 Noviembre.—Andraitx, del 22 al 27 id.

PARTIDO DE INCA.

1.ª Agrupacion.

Cobrador, D. Mateo Bennasar.—Alaró, del 1 al 6 Noviembre.—Bini-salem, del 7 al 12 id.—Lloseta, del 13 al 16 id.

2.ª Agrupacion.

Cobrador, D. Jaime I. Martorell.—Santa Margarita, del 7 al 12 Noviembre.—Maria, del 13 al 16 id.—Sineu, del 17 al 22 id.

3.ª Agrupacion.

Cobrador, D. Lorenzo Vallori.—Inca, del 1 al 6 Noviembre.—Campanet, del 18 al 22 id.—Búger, del 23 al 26 id.

4.ª Agrupacion.

Cobrador, D. Pedro A. Rotger.—Escorca, los dias 1 y 2 Noviembre.—Cobrador, D. Andrés Cifre.—Pollensa, del 6 al 12 id.—Alcudia, del 12 al 16 id.

5.ª Agrupacion.

Cobrador, D. Andrés Cifre.—La Puebla, del 1 al 5 de Noviembre.

Cobrador, D. Pedro A. Rotger.—Costitx, del 4 al 7 id.—Selva, del 9 al 14 id.

6.ª Agrupacion.

Cobrador, D. Jaime I. Martorell.—Muro, del 1 al 6 de Noviembre.

Cobrador, D. Lorenzo Vallori.—Sansellas, del 7 al 12 id.—Llubi, del 17 al 17 id.

PARTIDO DE MANACOR.

1.ª Agrupacion.

Cobrador, D. Francisco Nadal.—Manacor, del 1 al 8 de Noviembre.

2.ª Agrupacion.

Cobrador, El Ayuntamiento.—Artá, del 1 al 6 Noviembre.—Capdepera, cobrador el Ayuntamiento, del 1 al 4 id.—Son Servera, cobrador el Ayuntamiento, del 1 al 4 id.

3.ª Agrupacion.

Cobrador, D. Nicolás Clar.—Felanitx, del 1 al 8 Noviembre.

4.ª Agrupacion.

Cobrador, D. Andrés Prohens.—Santañy, del 2 al 7 de Noviembre.—Campos, del 11 al 16 id.

5.ª Agrupacion.

Cobrador, D. Andrés P. Bennasar.—Montuiri, del 3 al 8 Noviembre.—Porreras, del 11 al 16 id.

6.ª Agrupacion.

Cobrador, D. Juan Mir.—Villafraanca, del 1 al 3 Noviembre.—San Juan, del 4 al 8 id.—Petra, del 9 al 14 id.

PARTIDO DE MENORCA.

Cobrador, D. Miguel Pous.—Mahon, del 1 al 6 Noviembre.—Ciudadela, del 1 al 6 id.—Villacárlos, del 1 al 3 id.—Ferrerias, del 6 al 8 id.—Alayor, del 11 al 16 id.—Mercadal, del 20 al 23 id.

PARTIDO DE IBIZA.

Cobrador, D. Recaredo Jasso.—Ibiza, del 1 al 6 Noviembre.—San Antonio, del 7 al 9 id.—San José, del 10 al 12 id.—San Juan Bautista, del 13 al 15 id.—Santa Eulalia, del 16 al 19 id.

NOTA.—Se recuerda á los señores contribuyentes la necesidad de que por ningun motivo dejen de recoger los recibos que satisfagan para evitarse desagradables consecuencias; pues solo la posesion del recibo de talon es el único medio de justificar su solvencia.

Igualmente se advierte que deben rechazar los recibos manuscritos los cuales son nulos, y de ningun valor ni efecto, como tambien los enmendados si las enmiendas no están salvadas en el mismo recibo por medio de nota á cuyo pie aparezca el sello de la Administracion de Contribuciones y la firma del recaudador que lo suscribe.

Palma 22 de Octubre de 1886.—El Jefe de Contribuciones, Néstor Maraver.

El Negociado ha examinado la precedente distribucion de los dias en que debe verificarse la cobranza de las contribuciones del 2.º trimestre del corriente año económico, y hallándola arreglada á las Instrucciones vigentes; opina procede se sirva V. S. prestarle su conformidad.

Palma 23 de Octubre de 1886.—El oficial del Negociado P. O., Juan Porcel.—Conforme, Semir.

Núm. 687

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Acordado por este Ayuntamiento á tenor de las facultades que le concede la Ley municipal vigente, la creacion en esta villa de dos Ferias y establecimiento de un dia de mercado semanal, se hace público; que á más de la feria que se viene celebrando anualmente, tendrán efecto las dos de nueva creacion, durante los dos últimos Domingos del mes de Noviembre de cada año. Quedando igualmente acordado que la celebracion del dia de mercado semanal, tenga efecto durante todos los Domingos.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que llegue á conocimiento de los habitantes de esta Isla.

La Puebla 24 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Juan Bennasar.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Bernardo Carrió, Secretario.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA.
Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Setiembre de 1886

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA y muertos ántes de ser inscritos						Total de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muerto
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
21	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
22	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
23	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
24	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
25	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
26	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
27	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
28	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
29	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
30	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
	14	6	20	»	»	»	20	»	»	»	»	»	»	20

Palma 1.º de Octubre de 1886.—El Juez Municipal, Bruno Estarás.—Francisco Garau, Srio.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Setiembre de 1886 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOT L.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL	
21	»	»	»	»	1	»	»	1	1
22	»	»	»	»	1	»	»	1	1
23	1	»	»	1	»	1	»	1	2
24	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25	»	»	»	»	1	»	»	1	1
26	»	»	»	»	1	»	1	2	2
27	»	1	»	1	»	»	»	»	1
28	1	»	»	1	»	»	»	»	1
29	2	»	»	2	»	»	»	»	2
30	1	»	»	1	»	»	»	»	1
	5	1	»	6	4	1	1	6	12

Palma 1.º de Octubre de 1886.—El Juez Municipal, Bruno Estarás.—Francisco Garau, Srio.

Jaime Vila Vidal, de Miguel y Damiana.
Francisco Mesquida Ferrer, de Bernardo y Maria.

Palma 20 de Octubre de 1886.—Venceslao, Valarin.—V.º B.º, Luis Leon.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspeccion de la Caja general de Ultramar

NEGOCIADO DE CONVERSION

Habiéndose recibido en este centro los ajustes rectificadros y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882 deben solicitar de esta Inspeccion la conversion en titulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser dirigida al Inspector por

conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, así como el abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Primer batallon del regimiento infanteria de Nápoles.

Soldado José Saura Cambra, natural de Velalles, provincia de Lérida.
Cabo segundo José Loe Velazquez, natural de Logroño, provincia de id.
Soldado Rogelio Garcia Ramo, natural de Santiago, provincia de la Coruña.
Idem Isidoro Garcia Llanos, natural de Cuadros, provincia de Leon.
Sargento primero Dámaso Leon Trinit, natural de Cervera, provincia de Zaragoza.
Soldado Francisco López Bermúdez, natural de Achal, provincia de Sevilla.
Idem Vicente Luque Ramirez, natural de Sevilla, provincia de id.
Idem Juan Antonio Gisver, natural de Barcelona, provincia de id.

Bartolomé Ferragut Tocho, de Guillermo y Antonia.
Miguel Palmer Simonet, de Juan y Maria.
Jaime Bauzá Bauzá, de Gaspar y Maria Antonia.
Policarpo Granadas de la Iglesia.
Miguel Gomila Llompert, de Bartolomé y Manuela.
Benito Mas Canals, de Juan y Josefa.
Sebastian Bestard Noguera, de Sebastian y Maria.
Mateo Pou Espósito, de Bartolomé y Concepcion.
Damian Vidal Nadal, de Mateo y Maria Ana.
Bartolomé Tur Suñer, de Bartolomé y Margarita.
Gabriel Riutord Oliver, de Isidro y Maria Antonia.
Francisco Vidal Capó, de Miguel y Margarita.
Miguel Pons Font Cuberta, de Juan y Teresa.
Bartolomé Pujol Palmer, de Gaspar y Catalina.
Miguel Roselló Adrover, de Cosme y Catalina.
Trozo de Andraix.
Gaspar Mir Simó, de Gabriel y Antonia.
Gabriel Alemañy Enseñat, de Francisco y Maria.
Antonio Alemañy y Palmer, de Antonio y Francisca.
Pedro José Masot y Alemañy, de Gaspar y Catalina.
Bartolomé Enseñat y Juvera, de Guillermo y Antonia.
Juan Vich y Alemañy, de Pedro y Ana.
Pedro Juan Bonnin y Valls, de Pedro Juan y Isabel.
Geronimo Juan Porcell, de Domingo y Magdalena.
Gabriel Pujol y Pujol, de Mateo y Margarita.
Jaime Alemañy y Palmer, de Pedro José y Maria.
Pedro Juvera y Alemañy, de Pedro Juan y Juana.
Pedro Vich y Pujol, de Bartolomé y Catalina.
Miguel Enseñat Roselló, de Pedro y Catalina.
José Cunill Picornell, de Juan y Barbara.
Luis Tomás Palmer, de Juan y Antonia.
Ramon Bosch Bosch, de Gabriel y Catalina.
Antonio Alemañy Terradas, de Gabriel y Ana.
Pedro Juan Moragas Palmer, de Estevan y Juana.
Gabriel Calafell Pujol, de Antonio y Juana Maria.
Jaime Pallicer Covas, de Gabriel y Juana.
Jorge Jofre Frau, de Jorge y Juana.
Miguel Palmer Jofre, de Antonio y Magdalena.
Pablo Tomás Simó, de Sebastian y Maria.
Antonio Alemañy Colomar, de Guillermo y Mariana.
Gaspar Enseñat Moner, de Matias y Antonia.
Francisco Roca Martorell, de Antonio y Antonia.
Julian Vidal Pujol, de Jaime y Juana Ana.
Sebastian Valent Palmer, de Mateo y Margarita.
Juan Bosch Valent, de Juan y Francisca.

Antonio Enseñat Alemañy, de Juan y Francisca Ana.
Marcos Perpiña Esteva, de José y Clara.
Antonio Briel Vidal, de Antonio y Catalina.
Antonio Bosch Pujol, de Gaspar y Sebastiana.
José Maria Mulet, de José y Margarita.
Miguel Pujol Bosch, de Gabriel y Juana.
Gabriel Bonnin Valls, de Francisco y Catalina.
Gabriel Juan Enseñat, de Luis y Catalina.
Antonio Mariano Juan Cerdó y Terradas, de Gabriel y Francisca.
José Covas Perpiñá, de Miguel y Juana.
Guillermo Alemañy Pujol, de José y Francisca.
Juan Torres Covas, de Antonio y Ana.
José Alemañy Marcó, de Guillermo y Antonia.
Antonio Salvá Terradas, de Juan y Margarita.
Jaime Nicolau Masot, de Baltasar y Catalina.
Onofre Mir Alemañy, de Antonio y Antonia.
Guillermo Covas Pujol, de Guillermo y Geronima.
Pedro Isidro Campins Ginart, de Pedro y Juana.
Juan Porcell Palmer, de Jaime y Juana.
Rafael Juan Pallicer, de Rafael y Margarita.
Juan Roselló Moner, de Vicente y Antonia.
Ramon Bosch Alemañy, de Bartolomé y Antonia.
Guillermo Covas Mulet, de Benito y Juana.
Trozo de Sóller.
Miguel Colom Noguera, de Bernardo y Maria.
Juan Vicens Garau, de Otro y Catalina.
Antonio Jofre Garau, de Jaime y Antonia.
Benito Enseñat Mayol, de Damian y Antonia.
Guillermo Alcover Castañer, de Jaime y Francisca.
Antonio Pujol Alcover, de Juan y Maria.
Antonio Juan Vicens Barceló, de Simon y Catalina.
Jaime Mayol Calafat, de José y Maria.
Trozo de Alcudia.
Martin Torrandell Vives, de Juan y Catalina.
Juan Daniel Bordoy, de Pedro é Isabel Maria.
Juan Morey Orpi, de Pedro y Francisca.
Miguel Cladera Plomer, de Gabriel y Catalina.
Pedro Garau Serra, de Pedro y Juana Ana.
Pascual Buenaventura Ginart, de Bartolomé y Catalina.
Mateo Valls Aguiló, de Antonio y Francisca.
Teodoro Enseñat Rull, de Juan y Catalina.
Trozo de Felanix.
Gabriel Oliver Burguera, de Lorenzo y Margarita.

Idem Santiago Plá Orcalla, natural de Aguilón, provincia de Zaragoza.

Sargento segundo José Garpar Miranda, natural de Agamelo, provincia de Orense.

Soldado Santiago García Núñez, natural de Lora del Río, provincia de Sevilla.

Idem Jaime Gargante Esteban, natural de Solsona, provincia de Lérida.

Idem Antonio García García, natural de Comares, provincia de Málaga.

Cabo primero Francisco Ortega Rodríguez, natural de Duenes, provincia de Palencia.

Soldado Sebastian Tristan Lao, natural de Zurana, provincia de Almería.

Idem Antonio Tomás Mombán, natural de Agres, provincia de Alicante.

Idem Manuel Torreglosa Méndez, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Idem Juan Parejo Alvarez, natural de Padul, provincia de Granada.

Idem José Atienza López, natural de San Pedro, provincia de Albacete.

Idem Juan Ricart Pérez, natural de Cortefralla, provincia de Valencia.

Idem Valente Ull Prieto, natural de Artés, provincia de Barcelona.

Idem Antonio Redondo Navas, natural de Avin, provincia de Oviedo.

Idem Francisco Romero Béjar, natural de Villamaneque, provincia de Sevilla.

Idem Juan Iglesias Suárez, natural de Begerencia, provincia de Badajoz.

Idem Joaquín Quirós Lluga, natural de Agramon, provincia de Lérida.

Idem Agustín Pérez Aguilar, natural de Orihuela, provincia de Alicante.

Idem Amando Navarro Carranza, natural de Frescalia, provincia de Zamora.

Idem Pedro Núñez Fernández, natural de Linares, provincia de Jaén.

Idem Santos Ortuñez Calbet, natural de Málaga, provincia de id.

Idem Antonio Herrero Mielga.

Idem Sebastián Pérez Iglesias, natural de Trujillo, provincia de Cáceres.

Idem Juan Pérez Vicente, natural de Vistabella, provincia de Castellón.

Idem Melchor Peris Masip, natural de Inca, provincia de Baleares.

Idem Blas Zúñiga Ruiz, natural de Veinar, provincia de Granada.

Corneta Gregorio Arnáu Jiménez, natural de Altivez, provincia de Murcia.

Soldado Rafael Guevara Díaz, natural de Santa Cruz, provincia de Almería.

Idem Jesús Laguna Casanova, natural de Madrid provincia de id.

Idem Antonio Marcos Sánchez, natural de Cabeza, provincia de Cáceres.

Idem Julián Maqueda Flores, natural de Barcarola, provincia de Badajoz.

Idem José Mata Teja, natural de Nanton, provincia de la Coruña.

Idem José Martínez Marcos, natural de Vandelles, provincia de Tarragona.

Idem Timoteo Sánchez Pellicer, natural de Yunca, provincia de Valencia.

Idem Manuel Sánchez Rodríguez, natural de Almera, provincia de Castellón.

Idem Doroteo Salgado Román, natural de San Vicente, provincia de Badajoz.

Idem José Saavedra Gago, natural de Algotime, provincia de Málaga.

Idem Juan Barrera Brencé, natural de Adra, provincia de Sevilla.

Idem Gregorio Abajo Baldama, natural de Rábanos, provincia de Burgos.

Idem Juan Martínez Dalmáu, natural de Tarragona, provincia de id.

Idem Juan Martín Mela.

Educando de música Antonio Moreno Domínguez, natural de Gerve, provincia de Cádiz.

Soldado Miguel Cubillo Maldonado, natural de Granada, provincia de id.

Sargento segundo Francisco Coca Colsiña, natural de Igualada, provincia de Barcelona.

Idem Justo Pérez Anton, natural de Perales, provincia de Valencia.

Idem Angel de la Cruz Expósito, natural de Córdoba, provincia de id.

Idem Vicente Colina Alonso, natural de Moratones, provincia de Zamora.

Músico de segunda Antonio Costa Uzon, natural de Alfajarín, provincia de Zaragoza.

Soldado Ambrosio Fernández Rodríguez, natural de Madrid, provincia de id.

Idem Francisco Fuentes Ortiz, natural de Ardicení, provincia de Lérida.

Idem Ramon Estanque Urneta, natural de Gonela, provincia de Pamplona.

Idem José Bueno Soler natural de Ganol, provincia de Cáceres.

Idem Nadal Benavente Narich, natural de Tritande, provincia de Valencia.

Idem Gabino Díaz Paz, natural de Santiago, provincia de la Coruña.

Idem Gregorio Díaz Pérez, natural de Meneses, provincia de Palencia.

Idem Antonio López Gil, natural de Ervás, provincia de Cáceres.

Idem Narciso Hernández Sáenz, natural de Guéllar, provincia de Segovia.

Idem Lucas Ordínola Orostegui, natural de Agon, provincia de Zaragoza.

Idem Pedro Flores Rodríguez, natural de Villanueva Agre, provincia de Zamora.

Idem Juan Morales, Morales natural de Montefrío, provincia de Granada.

Idem Antonio Marin Pérez, natural de Corte de Rosal, provincia de Granada.

Idem Francisco Arila Gomez, natural de Daafontes, provincia de Granada.

Idem Ricardo Ariza Bustamante, natural de Santiago de Cuba, provincia de id.

Músico de segunda Roque Alvarez Rivera, natural de Puerto Príncipe, provincia de id.

Idem de tercera Cándido Barranco Sánchez, natural de Puerto Príncipe, provincia de id.

Idem de primera Tomás Solá González, natural de Jalon provincia, de Zaragoza.

Idem de tercera Miguel Perelló Maymó, natural de Patiza, provincia de Baleares.

Idem de segunda Rafael Rioseco Cordero, natural de Cádiz provincia, de id.

Idem de tercera Matias Sabater Sabater, natural de Gerona, provincia de id.

Soldado Juan Labrador Masip, natural de Granadilla, provincia de Lérida.

Sargento primero Rudesindo Blasco Blasco, natural de Uries, provincia de Huesca.

Músico de segunda Esteban Martín Reituerto, natural de Samal, provincia de Navarra.

Soldado Fermín González López, natural de Burgo, provincia de Lugo.

Idem Antonio Romero Cano, natural de Cañete, provincia de Málaga.

Idem Francisco Lapuente, Puente natural de Hinojosa, provincia de Córdoba.

Idem Antonio Martín López, natural de Lucainena, provincia de Almería.

Músico de segunda Cipriano Barranco Sánchez, natural de Celestina, provincia de Puerto Príncipe.

Idem id. José Soriano Vitoria, natural de Almoradí, provincia de Alicante.

Educando Antonio Dominguez, Carrasco, natural de Villanueva provincia de Leon.

Corneta Aurelio Valerio Gómez, natural de Amagadas, provincia de Palencia.

Soldado Mariano Venancio Medina, natural de Ciria, provincia de Cuenca.

Idem Luis Albendia Gibaldon, natural de Villar Encina, provincia de Cuenca.

Idem Miguel Bravo Escobar, natural de Torral, provincia de Málaga.

Idem Pedro Acosta Martínez, natural de Rojas, provincia de Alicante.

Idem Juan Ruiz García, natural de Málaga, provincia de idem.

Idem Juan Fernández Martínez, natural de Molicinas, provincia de Albacete.

Corneta Nazario Pardenilla Aro, natural de Poliñino, provincia de Huesca.

Soldado José Romero González, natural de Marchona, provincia de Sevilla.

Idem Antonio Rodríguez Pargas, natural de San Pedro Anton, provincia de la Coruña.

Idem Juan Quero Mena.

Cabo primero Victoriano Valencia Barco, natural de Valdenebro, provincia de Valladolid.

Soldado José Blanco Castro, natural de Villar, provincia de Pontevedra.

Idem Francisco Burja Samper, natural de Ollería, provincia de Valencia.

Idem José Mateo Fernández, natural de Aznalcollar, provincia de Sevilla.

Cabo primero José Cabos Mercado, natural de Valor

Corneta Ricardo Cabia Serra, natural de Palma, provincia de Mallorca.

Soldado Alonso Celadilla Juan, natural de Villacanesis, provincia de León.

Idem Manuel Castellon Delgado, natural de Jerez de los Caballeros, provincia de Badajoz.

Idem Juan Antonio Gisbert, natural de Barcelona, provincia de id.

Idem Lorenzo Aguilar Benito; natural de Teruel, provincia de id.

Corneta Francisco Alvarez Muriello, natural de Parada, provincia de Orense.

Soldado Francisco Aguila Martin, natural de Galmelente, provincia de Salamanca.

Idem José Anquera Mulina, natural de Algorta, provincia de Sevilla.

Cabo segundo Juan Barbanca Jurado, natural de Hinojosa, provincia de Córdoba.

Soldado Miguel Baal Blanchadell, natural de Adzaneta, provincia de Castellón.

Corneta Juan Saavedra, natural de Velefiga, provincia de Almería.

Soldado Andrés Domenech Domenech, natural de Honil, provincia de Alicante.

Cabo primero Juan Delgado García, natural de Bélmez, provincia de Córdoba.

Soldado Ramón Flores Mora, natural de Linares de Llande, provincia de Oviedo.

Idem Francisco Farrón García, natural de Buñal, provincia de Valencia.

Cabo segundo Antonio Ferrer Olmo, natural de Granada, provincia de id.

Idem Benito Fuentes Barral, natural de Leboredo, provincia de Orense.

Soldado José Freijo-Barroso, natural de Tarveo, provincia de la Coruña.

Idem José Expósito Ibáñez, natural de Granada, provincia de id.

Idem Guillermo Escudero Vicente, natural de Gordonilla, provincia de León.

Idem Juan Morales Morales, natural de Montefrío, provincia de Granada.

Idem Mariano Miralles Martín, natural de Lascuevas, provincia de Teruel.

Idem Eduardo Molada Navarro, natural de Barcelona, provincia de id.

Idem Raimundo Molledo Pinta, natural de Santiago Val, provincia de Valencia.

Idem Jacinto Moreno Aceituno, natural de Córdoba, provincia de id.

Idem Tomás Moreno Escalada, natural de Arganda del Rey, provincia de Madrid.

Idem Manuel Castellano Delgado, natural de Jerez de los Caballeros, provincia de Badajoz.

Idem Pablo Castro Jiménez, natural de Zaragoza, provincia de id.

Idem Pocemo Cibanal Hernández, natural de Villamor, provincia de Zamora.

Cabo segundo Jenaro Castillo Vall, natural de Pohón, provincia de Oviedo.

Soldado Juan Cabezas Romero, natural de Fuentelaguna, provincia de Córdoba.

Idem Antonio Gutiérrez Gálvez, natural de Montillana, provincia de Granada.

- Idem Manuel González Bermúdez, natural de Montejo, provincia de Badajoz.
- Idem José Jiménez Fabián, natural de Jarán, provincia de Cáceres.
- Idem Manuel González Rodríguez, natural de Salvador, provincia de Lugo.
- Idem Juan Gómez Nieto, natural de San Juan, provincia de la Coruña.
- Idem Juan Pino Arrevola, natural de Lucena, provincia de Córdoba.
- Idem Agustín del Pozo Fuentes, natural de Cantalpino, provincia de Salamanca.
- Idem Antonio Pino Castro, natural de Zará, provincia de Cádiz.
- Cabo primero José Piris Carrizo, natural de Olivenza, provincia de Badajoz.
- Soldado Ramón Pérez Rosario, natural de Puerto de Santa María, provincia de Cádiz.
- Idem Mariano Pérez Pérez, natural de Salvacastete, provincia de Cuenca.
- Idem Miguel Ojeda García, natural de San Roque, provincia de Cádiz.
- Idem Juan Osuna Aguilas, natural de Manila, provincia de idem.
- Idem Juan Morales Acuña, natural de Serena, provincia de Sevilla.
- Idem José Navarro Sabio, natural de Enguera, provincia de Valencia.
- Idem Antonio Llorente Pradas, natural de Candela, provincia de Avila.
- Idem Vicente Llorente Bermejo, natural de Cabrerías del Río, provincia de León.
- Idem Francisco López Membriades, natural de Sengar, provincia de Murcia.
- Cabo segundo Gregorio López Morejón, natural de Fuentecrava, provincia de Palencia.
- Idem Victoriano Lara Ortega, natural de Montiego, provincia de Burgos.
- Idem Bernardo Labrús Gaberga, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya.
- Idem Antonio Serrano López, natural de Vilche, provincia de Jaén.
- Idem José Martín Sánchez, natural de Dos Hermanas, provincia de Sevilla.
- Idem Gabriel Mancera Recio, natural de Alora, provincia de Málaga.
- Idem Eladio Mallorga Pabón, natural de Puerto Lápiche, provincia de Ciudad Real.
- Idem José Marcos Pérez, natural de Sella, provincia de Murcia.
- Idem Joaquín Martín Melo, natural de Galisteo, provincia de Cáceres.
- Idem Eduardo Martín Núñez, natural de San Fernando, provincia de Cádiz.
- Cabo primero Juan Sánchez Muñoz, natural de Puebla del Príncipe, provincia de Ciudad Real.
- Soldado José Tortosa Gómez, natural de Ibacer, provincia de Valencia.
- Cabo primero Diocleciano Tárrega Vicente, natural de Fuente Alamos, provincia de Albacete.
- Soldado Ginés Zamora Lorca.
- Idem Pascual Rubina Expósito, natural de Benafiques, provincia de Castellón.
- Idem José Rodríguez Soriano, natural de Alta, provincia de Murcia.
- Idem Bonifacio Riol Huertas, natural de Valverde, provincia de Zamora.
- Idem Paulino Bartolomé Martínez, natural de Piedramino, provincia de Salamanca.
- Idem José Butiña Bamuca, natural de Bombas, provincia de Gerona.
- Idem Agustín Bernardo Pérez, natural de Torremocha, provincia de Cáceres.
- Idem Julián Valos Rojo, natural de Higuera, provincia de Badajoz.
- Idem Lucas Vatiña Expósito, natural de Puerto Ruerto, provincia de Coruña.
- Idem Antonio Veruel Gallarda, natural de Málaga, provincia de id.
- Idem Juan Bote Amo, natural de Jaral, provincia de Cáceres.
- Idem Gregorio Jiménez Cano, natural de Molinicos, provincia de Albacete.
- Idem Juan Seguí Chaspe, natural de Castellón de Lluçanoves, provincia de Valencia.
- Idem Agustín Salec Caparrón, natural de Majaca, provincia de Almería.
- Idem Antonio Pérez Pin.
- Idem José Pérez Varela natural de Andrade, provincia de la Coruña.
- Idem José Uvero Lozano, natural de Villanueva, provincia de Badajoz.
- Idem Manuel Talero García, natural de Cádiz, provincia de id.
- Idem Froilán Tedej Barreiro, natural de San Bartolomé, provincia de Orense.
- Idem Marcos Trabajos Masajó, natural de Villaviciosa, provincia de León.
- Cabo primero Serapio Tabernero Pérez, natural de Sierpes, provincia de Salamanca.
- Soldado Juan Cabrer Artigas, natural de Manacor, provincia de Baleares.
- Idem Antonio Castro Iglesias, natural de Cambrin, provincia de Jaén.
- Idem Manuel Camaño Varela, natural de Solfau, provincia de Coruña.
- Idem Pedro Cuadrado Muñoz, natural de Almochán, provincia de Cáceres.
- Idem Angel Cildes Benjamin, natural de Jalúa, provincia de la Coruña.
- Idem Manuel Lesme Mundaya, natural de Verin, provincia de Orense.
- Idem Manuel López Fernández, natural de Begaleijo, provincia de Lugo.
- Idem Basilio Lorenzo Martín, natural de Oral, provincia de Zamora.
- Idem Jerónimo Rúa Martín, natural de Canede, provincia de Orense.
- Idem Manuel Bravo Parra, natural de Badajoz, provincia de id.
- Idem Ignacio Beján Mosquera, natural de Lugo, provincia de id.
- Idem Manuel González Brujo, natural de Corza, provincia de la Coruña.
- Cabo primero Ildefonso Espinosa Macías, natural de Igarza, provincia de Badajoz.
- Soldado Luis Evangelista Morell, natural de Luesca, provincia de Valencia.
- Idem Julio Erusta Gastán, natural de Erustes, provincia de Toledo.
- Idem Juan Barreras Valle, natural de Hornachos, provincia de Badajoz.
- Idem Bernardo Cañada Canales, natural de Boca, provincia de Granada.
- Idem Antonio Sondelo Crespo, natural de Trasanga, provincia de Coruña.
- Idem Antonio Sánchez Carreiro, natural de Trasanga, provincia de Coruña.
- Idem Manuel Sánchez Ramos, natural de Lora del Río, provincia de Sevilla.
- Idem Manuel Sancho Parra, natural de Socuellamos, provincia de Ciudad Real.
- Idem Nicanor Sangalo Rodríguez, natural de Zamora, provincia de id.
- Sargento segundo Juan Soria Vázquez, natural de Constantina, provincia de Sevilla.
- Soldado José Furrieles Rubiel, natural de Granada, provincia de id.
- Sargento segundo Raimundo Bantina Bonet, natural de Huesca, provincia de id.
- Soldado José López Ramos, natural de Castrillo, provincia de Orense.
- Idem Manuel Lopez Sangaña, natural de Manila, provincia de id.
- Idem Vicente Gallego Rubio, natural de Serra, provincia de Huelva.
- Corneta Blas Nicolás Expósito, natural de la Inclusa de Guadalajara, provincia de id.
- Cabo segundo Benito Otero Fraijó, natural de Rivera, provincia de Orense.
- Soldado José Domenech Castell.
- Idem Francisco Delgado Colón, natural de Alcaudete, provincia de Jaén.
- Idem José Díaz Durán, natural de Robidómigas, provincia de Lugo.
- Idem Tomás Díaz Calero, natural de Carabaña, provincia de Madrid.
- Idem José Allen Gabau, natural de Pedro de Leandre, provincia de la Coruña.
- Sargento segundo Manuel Rubio Prieto, natural de Trujillo, provincia de Cáceres.
- Corneta Julián Pilin García, natural de Zaragoza, provincia de id.
- Soldado José Peña Vázquez, natural de Torno, provincia de la Coruña.
- Idem Antonio Juárez García, natural de Lafiecha, provincia de Segovia.
- Sargento segundo Manuel Martínez Fernández, natural de Málaga, provincia de id.
- Soldado Vicente Álvarez González, natural de Tremo, provincia de Orense.
- Cabo segundo Angel Astudillo Ventura.
- Soldado José Anobanera Maiz, natural de Saldivia, provincia de Vitoria.
- Idem Bienvenido Antoran Bonfont, natural de Escatrón, provincia de Zaragoza.
- Idem Ramón Álvarez Pérez, natural de Torralba, provincia de Ciudad Real.
- Sargento segundo Miguel Moreno Muñoz, natural de Almería, provincia de id.
- Soldado José Marnat Bragat, natural de Rindisols, provincia de Zaragoza.
- Idem Pedro Rey, expósito, natural de Ludora, provincia de Lugo.
- Idem Rosendo Rúa Fernández, natural de Ovilla, provincia de Zamora.
- Idem Lorenzo Ranés Crespo, natural de Librilla, provincia de Oviedo.
- Idem Domingo Reyes Gallina, natural de Fraga, provincia de Huesca.
- Idem Luis Rojas Rodríguez, natural de Verana, provincia de Burgos.
- Idem Antonio Rivera Fachol, natural de Santa María, provincia de la Coruña.
- Idem Antonio Ratero Criado, natural de Córdoba, provincia de id.
- Idem Juan Pay Menéndez, natural de Abandín, provincia de Lugo.
- Idem Manuel Parada Cantó, natural de Santo Tomás, provincia de Pontevedra.
- Idem Cándido Martín Cabezudo, natural de Valladolid, provincia de id.
- Idem Gregorio Marcán Pérez, natural de Ponsillanos, provincia de Ciudad Real.
- Idem Jerónimo María de las Angustias, natural de Almería, provincia de id.
- Idem Bernabé Matéu Padilla, natural de Manchou, provincia de Zaragoza.
- Idem Antonio Fabrequeiro Bello, natural de Santiago, provincia de la Coruña.
- Idem José Meredia Maldonado, natural de Granada, provincia de id.
- Idem Félix Fernández Aparicio, natural de Los Santos, provincia de Madrid.
- Idem Teodoro Flores Gardega, natural de Valladolid, provincia de id.
- Idem Antonio Freira López, natural de Orteijo, provincia de la Coruña.
- Idem Francisco Sorés Lapiña, natural de Cullera, provincia de Valencia.
- Idem Manuel Bangas Romero, natural de Villamarchante, provincia de Valencia.
- Idem Manuel Basanta Álvarez, natural de Pousada, provincia de Lugo.
- Idem Manuel Vázquez Incógnito, natural de Paderna, provincia de la Coruña.
- Idem Bautista Balada Castel, natural de Ulderome, provincia de Castellón.
- Idem Manuel Vallon Valerio, natural de Caballada, provincia de la Coruña.
- Idem José Baña Perol, natural de Reboreda, provincia de Orense.
- Idem Pedro Blanco Quiroga, natural de Congosa, provincia de Zamora.
- Liberto Manuel Harnes Millán, natural de Cuba, provincia de id.
- Soldado Antonio Fernández Macho, se ignora.
- Idem Francisco Pita Taber, id.
- Idem Pedro Álvarez Espinosa, id.
- Idem José Vázquez González, id.
- Madrid 12 de Octubre de 1886.—
El Brigadier Inspector, Isidoro Llull.

(Gaceta 15 Octubre.)